



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2020-00294- 00
DEMANDANTE	LILIANA CONSTANZA YUSTRE CABRERA
CAUSANTE	TIBERIO YUSTRE CABRERA

Neiva, Primero (1) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Previo analizar la solicitud de medidas cautelares deprecada por la parte actora en el escrito precedente, se le requiere para que se sirva informar porque pretende el embargo sobre los bienes inmuebles denominados “*la Flauta*” “*el Muchachito*” y “*La Orquídea*”, cuando el derecho que ejercía el señor TIBERIO YUSTRE CABRERA, sobre el mismo era una posesión con ánimo de señor y dueño estatus jurídico que no es sujeto de inscripción alguna según las voces del numeral 1 del Art. 593 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 3 de la norma en cita.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 MARZO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 02 MARZO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 036

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO